

-2-

Estando conforme al Informe N° 029-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 22 de enero del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BIOSALUD"**, ubicada en calle Los Arces 319, Mz. B, Lte. 1 distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 14:30 – 20:30 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Elizabeth Menendez Medina**, con C.Q.F.P. N° 31458, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 14:30 – 20:30 horas**, cuya propietaria es Ana Fátima Álvarez Gorveña de Mendoza con RUC 10465222188; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; **registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 116815.**

ARTÍCULO 2°. - **INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Los Arces 319, Mz. B, Lte. 1 Cayma, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/mliv
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 10 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N° 4111066 y Documento N° 6553565, de fecha 17 de Enero del 2024, mediante el cual Doña ALEJANDRA LINARES BARREDA con el cargo de Enfermera, Contratada bajo el D.L.Ey. 1057 que labora en la Sede Administrativa de la Dirección de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud - Arequipa, domiciliada en la calle Moquegua S/N del Distrito de Characato, Provincia y Dpto. Arequipa, quien presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia-Maternidad.

CONSIDERANDO:

Que la Licencia para no asistir al centro de trabajo uno más días que se le otorga al trabajador en virtud de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, lo que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que el inciso g) del artículo 17 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias e incapacidades que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso 4.1 del artículo N° 28790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que el artículo 28 de la Resolución para el Control de Asistencia, permanencia, Obligaciones, Prohibiciones y Derechos para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por la Comisión Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, los ausentados por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siempre que durante el haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días restantes serán pagados en forma de subsidios por incapacidad otorgado por ESSALUD.

Que en el Marco Normativo, Manuales y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la Servidora ALEJANDRA LINARES BARREDA con el cargo de Enfermera contratada actualmente en la Sede Administrativa de la Dirección de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud-Arequipa, quien solicita **Licencia por**

